DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 – 17 – 01 – NOTARIA 01 – P05.950

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR

MUQUIMEC CIA. LTDA

CAPITAL SOCIAL: USD 50.000,00

DI 3 COPIAS

O **************************** A**

Escritura número cinco mil novecientos cincuenta (Escrt. No. 5.950) . - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de Junio del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor **EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA,** por sus propios y personales derechos, y además a nombre y en representación del señor Jesús Emiro Chacón Bayona, en su calidad de Apoderado Especial, según constya del poder que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de *ciudadanía, cuya* fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura

que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) El señor Jesús Emiro Chacón Bayona, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, b) Por sus propios derechos el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: *CAPÍTULO PRIMERO*: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La Compañía tiene su

domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a la fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, productos higiénicos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones de sangre, azucares químicamente puros, productos y extractos endócrinos, vacunas. Incluidos preparados homeopáticos, fabricación y procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y medicamentos anticonceptivos hormonales, fabricación de preparados para el diagnóstico médico, incluidas pruebas de embarazo, etcétera; sustancias radiactivas para diagnóstico en vivo, etcétera, productos de biotecnología; Guatas, gasas, hilos, vendas y apósitos médicos impregnados; productos botánicos (trituración, cribado, molido) para uso farmacéutico; productos farmacéuticos para uso veterinario, sean genéricos o de marca registrada, de venta al público en general o reglamentada por las autoridades; servicios de apoyo a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o por contrato; elaboración de extractos y preparados a base de té o mate; mezcla de té y mate, infusiones de hierbas, (menta, manzanilla, verbena, etcétera). Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar las siguientes actividades: a) Representar compañías nacionales o

extranjeras, pudiendo intervenir como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente. b) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, tales como: celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte de ellas en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley. c) Intervenir y participar en todo tipo de contratación, sea esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social. d) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. *CAPÍTULO SEGUNDO:* DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES (50.000) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,00) cada una.- - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPA - CIONES	%
Jesús Emiro Chacón Bayona	US$ 25.000	US$ 25.000	US$ 25.000	25.000	50
Edgar Efraín Sandoval Rueda	US$ 25.000	US$ 25.000	US$ 25.000	25.000	50
TOTAL	US$ 50.000	US$ 50.000	US$ 50.000	50.000	100

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

La inversión efectuada por el señor Jesús Emiro Chacón Bayona es extranjera directa y la inversión realizada por el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda es nacional. Los socios declaran bajo juramento que el capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del documento habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- *CAPÍTULO TERCERO:* DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- *CAPÍTULO CUARTO:* DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- *CAPÍTULO QUINTO:* DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será

imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y de las reservas legales o facultativas. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. g) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales. h) Autorizar al Gerente General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. i) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y

que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- *CAPÍTULO SEXTO:* DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el Presidente. c. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 500.000.00). d. Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. g. Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. h. Suscribir toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover legalmente a los empleados

que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación(Títulos) de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. è. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (US$ 500.000.00). g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de primeros

administradores: Los socios de manera unánime designan al señor Edgar Efraín Sandoval Rueda como Gerente General de la compañía y al señor Jesús Emiro Chacón Bayona como Presidente de la compañía. *CAPÍTULO SÉPTIMO:* DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- *CAPÍTULO OCTAVO:* DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Autorización: Los socios de manera expresa autorizan al Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Francisco Baca López para que soliciten y obtengan la inscripción de esta escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Baca López, afiliado al Colegio de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Abogados de Pichicha, bajo el número cinco mil trescientos sesenta y cinco). Para la celebración de esta escritura que lleva el número cinco mil novecientos cincuenta, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

C.C. 1705262796

Sr. Edgar Efraín Sandoval Rueda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1705262796
SANDOVAL RUEDA EDGAR EFRAIN
[illegible]

ECUATORIANA****** E11331122
CASADO ANA LUCIA MUÑOZ
SECUNDARIA EMPLEADO
HUGO SANDOVAL
MARIA LUISA RUEDA
QUITO 14/OE/2006
14/OE/2016

REN 1775236

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0054 NÚMERO DE CERTIFICADO

1705262796 CÉDULA

SANDOVAL RUEDA EDGAR EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN RAFAEL
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas ____ Uni(es)
Quito a 17 JUN. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PODER ESPECIAL 0000007

Yo, JESUS EMIRO CHACON BAYONA, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá-Colombia, hábil para contratar y obligarme, en pleno ejercicio de mis facultades mentales otorgo **PODER ESPECIAL,** pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1705262796, para que dentro de la República del Ecuador a mi nombre y representación realice los siguientes actos:

1. Celebrar y suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios para la constitución de la compañía denominada MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA en la República del Ecuador.
2. Aportar al capital social de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA. por constituirse en la República del Ecuador la suma de dinero que el mandatario considere conveniente.
3. Abrir la cuenta de integración de capital de la compañía por constituirse en cualquier institución financiera de la República del Ecuador
4. Realizar todas las gestiones necesarias para obtener la constitución de la compañía denominada MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA. en la República del Ecuador.
5. Retirar los fondos de la cuenta de integración de capital de la compañía.
6. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA.
7. El ejercicio de cualquiera de las facultades implica aceptación de este mandato, el cual por su naturaleza es de cuantía indeterminada.-

JESUS EMIRO CHACON BAYONA
FIRMA DEL MANDANTE

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior ~~escrito dirigido~~:

PODER

fue presentado personalmente por:

Jesús Emiro Chacon Bayas

quien exhibió la C.C. No. 17015714

de Bogotá D.C. y T.P. No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El declarante

Firma

Bogotá D.C.

12 JUN 2014

A SOLICITUD DEL INTERESADO LA NOTARIA SÉPTIMA CERTIFICA QUE LA PRESENTE HUELLA FUE IMPUESTA POR EL RECONOCIENTE O SOLICITANTE. 12 JUN 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Raquel Sofía Cifuentes M.
Notaria (E)
BOGOTÁ

Superintendencia de Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el Notario ... se encuentra ... en ejercicio del cargo

12 JUN. 2014

-0000008

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CIFUENTES MORALES RAQUEL SOFIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 6/13/2014 8:08:22 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OGN8831608
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JESUS CHACON // EDGAR SANDOVAL
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003245952

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/12/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 2 Fojas Util(es)
Quito a. 17 JUN. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648956
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648956

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2014 1:49:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T61OIW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22/05/2014
Mediante comprobante No.-1296529 , el (la)Sr. (a) (ita): BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO
Con C.C.: 1707208185 consignó en este Banco la cantidad de: 50.000XXXXXXXXXXXX
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR	
1	JESUS EMIRO	CHACON BAYONA	CC17015714	25000	USD
2	EDGAR EFRAIN	SANDOVAL RUEDA	1705262796	25000	
	TOTAL			50.000,00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

//torgó mí: y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Junio del dos mil catorce.

Dr. Rodrigo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil del Cantón

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 46020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2798
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC17015174	CHACON BAYONA JESUS EMIRO	No Determinado	SOCIO	Casado
1705262796	SANDOVAL RUEDA EDGAR EFRAIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

Nº 0737835

Registro Mercantil de Quito

0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 073452

0000012 42542

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	MUQUIMEC	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: JAPON	NÚMERO: N39-208	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y VICENTE CARDENAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CHALVER LABORATORIOS	OFICINA No.: CUARTO PISO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2251-413	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cmera@chalver.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: geradmon@chalver-ecuador.com.ec
CELULAR: 0987007530	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL COLEGIO CENTRAL TECNICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1705262796

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
22 OCT. 2014
Agustin
Registro de Sociedades
10h44

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
22 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-002819332
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/09/2014

No. de Control: 121469013-28
Valor a pagar: 504.67
Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1214690-6 LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA.LTDA.
Código Único Eléctrico Nacional: 1401214690 **Cédula / R.U.C.:** 1790721450001 **Código Postal:** 170514
Dirección servicio: JAPON ESQ. N39208 PB LBT VICENTE CARDENAS LABORATORIOS CHALVER
Plan/Geocódigo: 94 98-04-070-0620 **Tarifa:** 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension) 19/09/2014 5
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: JAPON N39208 VICENTE CARDENAS IÑAQUITO **Geocódigo Postal:** 97-01-016-0830
Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3714 e_mail:fmendez@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75000687-ABB-CO **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 13/08/2014 **Hasta:** 17/09/2014 **Días Facturados:** 35 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 0.71

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	231106.00	227616.00	3490	kWh	307.12
22h00-07h00	56320.01	55395.71	924	kWh	64.68
Reactiva	16090.09	15813.77	276	kVArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	10.27		10	kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	13.91		14	kW	0
Demanda Maxima			14	kW	0
Demanda Maxima en pico			10	kW	0
Demanda Facturable			14	kW	0

VALOR CONSUMO:	371.80
DEMANDA	41.57
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**414.78**
SERV.ALUM.PUB	35.26
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**35.26**
TOTAL SE Y AP (1):	**450.04**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

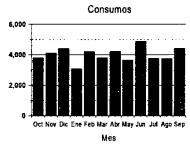

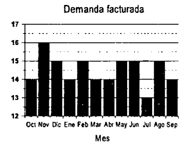

IMPRESO POR GRAFICAS AYERVE C.A. • RUC 1790043479001

Factura No. 001-007-002819332
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1214690-6 **Cédula / R.U.C.:** 1790721450001
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA.LTDA.
No. de Control: 121469013-28
Dirección servicio:
JAPON ESQ. N39208 PB LBT VICENTE CARDENAS LABORATORIOS CHALVER

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	49.53
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**54.63**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	450.04
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	54.63
TOTAL (1 + 2 + 3):	504.67

Pagar hasta: 06/10/2014

PAGADO CON
Cheque No. débito bancario
Valor: 504.67
Fecha: 30-09-14

0000013

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-002819332
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1214690-6
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA.LTDA.
No. de Control: 121469013-28
Valor a pagar: 504.67

1038

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000014

Quito, 07 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones

Yo, Edgar Efraín Sandoval Rueda, con cédula de ciudadanía No. 1705262796, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LABORATORIOS CHALVER DE ECUADOR S.A., con RUC No. 1790721450001, por medio de la presente certifico que he cedido gratuitamente un espacio en el inmueble ubicado en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas para que funcione la compañía **MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA.**

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

Edgar Efraín Sandoval Rueda
C.C. 1705262796

00000015

Quito, 13 de noviembre de 2012

Señor
EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, realizada el 12 de noviembre de 2012 le reeligió como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Quito, teniendo el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Octavo de este cantón, Doctor Guillermo Salen Rivas, el 26 de abril de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 23 de octubre de 1985. Las atribuciones del **Gerente General** se encuentran en la escritura pública de de reforma y codificación del estatuto social de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.** celebrada el 9 de noviembre del 2007 ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero del 2008.

Este nombramiento deja sin efecto cualquier otro anteriormente inscrito.

Atentamente,

Jesús Chacón Bayona
Presidente

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento que antecede de GERENTE GENERAL, Quito, 13 de noviembre de 2012.

Econ. Edgar Efraín Sandoval Rueda
C.C. 170526279-6
Nacionalidad Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el Nº 163 del Registro de
Nombramientos Tomo Nº 144
Quito, a 29 ENE 2013
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO